

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2019-8091 *Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente de aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 1 de agosto de 2019 mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 153, de fecha 9 de agosto de 2019, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, R.D. 871/1986, de 18 de abril, se publica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en los siguientes términos:

- 1.- Modificar el puesto de trabajo "S1 Encargada de Biblioteca" en los siguientes términos:
 - % DE JORNADA: 61,34.
 - Incrementar proporcionalmente sus retribuciones.
- 2.- Modificar el puesto de trabajo "A3 Auxiliar Administrativo" en los siguientes términos:
DOTACIÓN: 3.
- 3.- Modificar el puesto de trabajo "A4 Subalterno" en los siguientes términos:
OBSERVACIONES: Puesto a amortizar.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que:

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la RPT podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Villaescusa, 6 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2019/8091

CVE-2019-8091